

PRECIOS Y PUNTO DE SUBSCRIPCION

Trimestre	76 pesetas
Semestre	150 —
Año	248 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	200 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; a pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserta, declarado de pago, cinco pesetas.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de nueve pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con lo que lo interese.

Al pagar, sólo se insertarán en la capital que

estarán del Excmo. Sr. Gobernador, según está prevenido, militar.

El Boletín Oficial acompañará un ejemplar del Boletín de la Provincia como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

DECRETO

Declarando la utilidad pública y necesidad y urgencia de la ocupación, a efectos de su repoblación forestal, de diferentes montes situados en los términos municipales de Manchones y Retascón, de la provincia de Zaragoza.

Los terrenos que forman la cuenca del río Jiloca, en la parte baja de su curso, muy erosionables a causa de su composición, producen en épocas de tormenta, frecuentes sobre todo en verano, un gran volumen de acarreo sólidos que se depositan en el lecho del río, elevando constantemente su cauce. Esto es causa de grandes perjuicios económicos, tanto por la destrucción de cosechas y pérdidas de tierras de huerta como también por la interrupción en las comunicaciones de las carreteras de Daroca a Calatayud y a Zaragoza y del ferrocarril Central de Aragón. Desde principios de siglo se vienen realizando repobla-

ciones en dicha cuenca por la Sexta División Hidrológico Forestal con el fin de remediar tales daños, habiéndose logrado ya con ellas resultados favorables de corrección y fijación en determinadas zonas, que es preciso extender a todos aquellos terrenos que por sus características son de urgente repoblación.

A tal efecto, resulta necesario declarar la obligatoriedad de la repoblación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de 7 de abril de 1952 y disposiciones concordantes.

Por otra parte, dichos montes y terrenos reúnen las condiciones que señala la Ley de 24 de junio de 1908, y, en su consecuencia, deben calificarse como «montes protectores».

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo primero. Se aprueba el proyecto de repoblación forestal redactado por el Patrimonio Forestal del Estado para los montes «Solana del Val», «Común o Blanco», «Valdetuero y Fontanillas», «Valdemayor» y «Caidas a la carretera», situados en los términos municipales de Manchones y Retascón, de la provincia de Zaragoza.

Artículo segundo. Se declara obligatoria, y de reconocida urgencia, la ejecución de las obras de repoblación a que se refiere el artículo primero, que afecta a los citados montes, comprendidos dentro de los límites siguientes:

«Solana del Val», monte de libre disposición del Ayuntamiento de Manchones; superficie a repoblar, 80 hectáreas, dentro de los límites: Norte, término de Murero; Este, monte «Común o Blanco»; Sur, «Rambla del Val», y Oeste, «Caidas a la Vega».

«Común o Blanco», monte número 17 a), de los de utilidad pública (parcialmente); superficie a repoblar, 200 hectáreas, dentro de los límites siguientes: Norte, «Rambla del Val» y término de Manchones; Este, carretera de Daroca y zonas de menor pendiente del mismo; Sur, camino de Torralbilla y monte «El Vedado», y Oeste, camino de San Roque y eras de Manchones.

«Valdetuero y Fontanillas», monte de libre disposición del Ayuntamiento de Manchones; superficie a repoblar 225 hectáreas, dentro de los siguientes límites: Norte, fincas de poca pendiente y carretera de Daroca; Este, término de Daroca; Sur, caídas a la

vega, zona repoblada y caídas a la vega, y Oeste, monte "El Vedado", y "Valmayor".

Monte de libre disposición del Ayuntamiento de Retascón; superficie a repoblar: 20 Ha., dentro de los siguientes límites: Norte y Este, canteras del barranco "Valmayor"; Sur, canteras y término de Daroca, y Oeste, camino.

"Caídas a la carretera", monte de libre disposición del Ayuntamiento de Retascón; superficie a repoblar, 25 hectáreas, dentro de los límites: Norte, barranco; Este, carretera de Retascón a Daroca; Sur, término de Daroca, y Oeste, canteras.

Artículo tercero. De acuerdo con lo establecido en el artículo segundo de la Ley de 24 de junio de 1908, las masas que se creen en dichos montes se considerarán "montes protectores", debiéndose inscribir en el Registro correspondiente, y se declara la utilidad pública, necesidad y urgencia de la ocupación a que dé lugar la ejecución de las obras de repoblación forestal aludidas en el artículo primero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Artículo cuarto. El Patrimonio Forestal del Estado, antes de iniciar el expediente de expropiación para las fincas particulares o el de consorcio forzoso para el monte público llevando a efecto la ocupación de los terrenos, requerirá a los respectivos propietarios para que, dentro de un plazo de quince días, manifiesten:

a) Si están dispuestos a consorciar con el Patrimonio Forestal del Estado la repoblación de las fincas en las condiciones que este Organismo señale, teniendo en cuenta las siguientes normas:

Primera. Participación en las rentas futuras. Se establecerá de conformidad con los porcentajes de participación utilizados con carácter general en la provincia y relativos a consorcios concertados por el Patrimonio Forestal del Estado.

Segunda. Duración del consorcio. El consorcio proseguirá durante el tiempo preciso para que el Patrimonio Forestal del Estado se reintegre de las cantidades que hubiere invertido, y que tendrá el carácter de anticipo. El reintegro de este anticipo se hará en productos forestales y su conversión a metálico se verificará de conformidad con los precios vigentes para dichos productos al vencimiento de cada uno de los plazos en que se produzcan los reintegros del anticipo.

b) Si están dispuestos a la venta del predio en las condiciones que al

efecto, y de conformidad con el Consejo del Patrimonio Forestal del Estado, fije y ofrezca previamente al interesado la Dirección General del Ramo.

Caso de no llegarse a un acuerdo con arreglo a los términos de los apartados a) y b), y tratándose de terrenos de propiedad particular, el Patrimonio Forestal del Estado iniciará el expediente de expropiación forzosa con arreglo a la Ley de 16 de diciembre de 1954, ocupando las superficies afectadas por este Decreto, y cuando se trate de terrenos públicos, el Patrimonio Forestal del Estado iniciará el trámite de consorcio forzoso, con arreglo a la Ley de 10 de marzo de 1941 y su Reglamento de 30 de mayo del mismo año, llevando a efecto previamente la ocupación de los terrenos a que se refiere el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a 21 de agosto de 1956.—Francisco Franco.—El Ministro de Agricultura, Rafael Carvestany y de Anzuaga.

(Del "B. O. del E." núm. 266, de fecha 22-9-56)

SECCION CUARTA

Núm. 4.761

Delegación de Hacienda

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 25 de noviembre de 1945 ("Boletín Oficial" número 358), se pone en conocimiento de los señores interesados que a continuación se citan haberse recibido en esta Delegación las órdenes de pago de haberes correspondientes a los mismos:

Antonio Diaz Otal, Miguel Lorente Navarro, Santiago Zapater Sanz y Enrique Méndez García (Retirados).

Isabel Jimeno Buenafé (M. Militar).
Federico Miguel Sanz Ramos (Jubilados).

Constancia Montañés Alvarez (M. Civil).

Juan Gállego Dominguez (Jubilados).

Mariano Allende Nuviala, Lucía Beltrán Mayoral y Urbano Larré Lanaspá (Retirados-Cruces).

Salvador Inglés García (Rectificación acuerdo).

Lucía Higuera Suso (M. Civil).

Rosaura Vitaller Veliña (M. Civil).

María-Angeles Villalba Izquierdo, Ignacio Andrés Cuesta, Josefa Sanz y Osés y Mariano Bayo Estua (Jubilados).

Encarnación Garay Gasca (Mesadas).
Francisco Satué Pelayo (Jubilado).
María Dumas Laclaustra (M. Civil).
Josefina Dumas Laclaustra (M. Militar).

Zaragoza, 25 de septiembre de 1956.
El Delegado de Hacienda, Basílides Marcos.

SECCION QUINTA

Núm. 4.762

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Por D. Mario López Blanco se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, de 26 de julio de 1956, sancionando al recurrente, como Veterinario municipal, con separación definitiva del servicio.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1956.
El Secretario del Tribunal, José Oliván Escudero.—V.º B.º: El Presidente, José María Martín.

Núm. 4.789

Por D. César Barrera Saurín se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, de 26 de julio de 1956, sancionando al recurrente, como Veterinario municipal, con la separación definitiva del servicio.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1956.
El Secretario del Tribunal, José Oliván Escudero.—V.º B.º: El Presidente, José María Martín.

Núm. 4.790

Por D. José-Luis Nin de Cardona Lite se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, de 26 de julio de 1956, sancionando al recurrente, como Veterinario municipal, con la separación definitiva del servicio.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1956.
El Secretario del Tribunal, José Oliván Escudero.—V.º B.º: El Presidente, José María Martín.

SECCION SEXTA

Núm. 4.800

ANON DE MONCAYO

Por acuerdo de este Ayuntamiento se sacan a pública subasta los aprovechamientos de pastos del monte "Dehesa del Raso", por el año forestal de 1956-57, para 400 cabezas lanaras y 20 vacunas, por el tipo de tasación de 9.300 pesetas.

La subasta se verificará, a las once horas del día 10 de octubre próximo, en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o la del Concejal en quien delegue, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría.

Añón de Moncayo, 24 de septiembre de 1956.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.783

EMPID DE ARIZA

Vacante de guarda

Queda vacante desde 1.º del próximo mes de octubre la Guardaduría de Campo de este pueblo de la fecha, con el haber anual que el agraciado convenga con la Sociedad de Vecinos. Las instancias, al señor Alcalde-Presidente, por término de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Empid de Ariza, 24 de septiembre de 1956.—El Alcalde, Félix Esteras.

Núm. 4.801

LORBES

Con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan en la Secretaría de esta Agrupación, se saca a subasta pública el aprovechamiento de 123.954 metros cúbicos de pino maderable por el tipo de 110.000 pesetas, sin otra limitación que las proposiciones sean hechas por poseedores del certificado profesional de la clase A, B o C y hoja de compras relativa al mismo, debiendo depositar en la Mesa la fianza provisional de 5.500 pesetas.

Esta subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 5 de octubre próximo, a las doce horas de su mañana.

Lorbés, 24 de septiembre de 1956. El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.807

MONEGRILLO

Habiendo resultado desiertas la primera y segunda subastas de los pastos de los montes números 174 al 177 del Catálogo, anunciadas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 192, del día 24 de agosto último, y debidamente autorizada por el Distrito

Forestal, se anuncia tercera subasta para el día 8 de octubre próximo a las diez, diez treinta, once y once treinta de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo las mismas condiciones y con los precios de tasación en alza que se detallan:

Monte número 174: 80.000 pesetas.

Monte número 175: 5.000 pesetas.

Monte número 176: 3.500 pesetas.

Monte número 177: 23.000 pesetas.

Monegrillo, 22 de septiembre de 1956.—El Alcalde, Esteban Cortés

Núm. 4.799

SANTA EULALIA DE GALLEGO

El señor Alcalde de Santa Eulalia de Gallego;

Hace saber: Que autorizado por el Distrito Forestal de esta provincia un aprovechamiento de 200 pinos maderables, equivalentes a 63'478 metros cúbicos, en la partida "Paco de las Casetas" del monte "Boalar", por el tipo de tasación en alza de 12.910'60 pesetas y 150 pinos, también maderables, equivalentes a 47'809 metros cúbicos en la partida "Paco de la Sierra" del monte "Bocalete", de este término municipal, por el tipo de tasación de 12.107'25 pesetas en alza, se anuncia subasta pública para la enajenación de los mismos, la que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 21 de octubre próximo, a las diez horas de la mañana, con arreglo a los pliegos de condiciones y modelo de proposición figurados en las mismas, cuyas proposiciones deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento una hora antes de dar comienzo a la subasta.

Para poder tomar parte en esta subasta, es preciso ser poseedor del carnet de las clases A, B, C o D.

Santa Eulalia de Gallego, 25 de septiembre de 1956. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.781

TARAZONA

Se hace saber que en virtud de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento de fecha de ayer se ha admitido el pliego de referencias del concurso-subasta para la construcción de una Cruz a los Caidos tarazonenses, según proyecto aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento.

Por este anuncio se notifica a D. Sebastián Canellas Gall, único licitador, que el sobre-oferta económica se abrirá en la Casa Consistorial a las trece horas, transcurridos cinco días hábiles a contar del siguiente al de esta publicación.

Tarazona, 25 de septiembre de 1956. El Alcalde, Fermín India Sanz.

Núm. 4.782

VILLANUEVA DE HUERVA

Al objeto de llevar a efecto este Ayuntamiento el reparto del número de cabezas de ganado lanar y cabrío que pueden pastar en el monte "Común o Blanco", de este municipio, durante el año forestal 1956-57, entre los vecinos de los pueblos que tienen derecho al aprovechamiento, los que quieran hacer uso del mismo con sus ganados lo solicitarán en el plazo de diez días de esta Alcaldía, advirtiéndose que aquel que no lo solicite dentro de dicho plazo se entenderá renuncia al aprovechamiento de que se trata en el expresado año forestal.

Villanueva de Huerva, 24 de septiembre de 1956.—El Alcalde, F. Navarro.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Núm. 4.738

AUDIENCIA TERRITORIAL

El infrascrito, Secretario de Sala;

Certifico: Que la sentencia dictada por esta Sala de lo Civil en la apelación de autos de interdicto de recobrar instados ante el Juzgado de primera instancia de Huesca por D. José Bolea Aisa contra D. Pablo Salas y otros, contiene el encabezamiento y parte dispositiva del siguiente tenor literal:

"Sentencia número 126. — Ilustrísimos señores: Presidente, D. José María Martín Clavería. Magistrados: D. Francisco González Inglada, D. Carlos de Lara Guerrero, D. Antonio de Vicente-Tutor y de Guelbenzu y D. Luis Bermúdez Acero. — En la ciudad de Zaragoza a 10 de julio de 1956. — Vistos por esta Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial los autos de juicio de interdicto de recobrar la posesión de una finca rústica, seguidos ante el Juzgado de primera instancia de Huesca, entre partes, de la una y como demandante, D. José Bolea Aisa, mayor de edad, casado, obrero agrícola y vecino de Monflorite, que litiga utilizando los beneficios de pobreza legal, representado en el turno de oficio por el Procurador D. Francisco Oliver Portolés, bajo la dirección del Letrado D. Enrique Isábal Pallarés, y de la otra, y como demandados, D. Pablo Salas Santaliestra, D. Mariano Pardiña Escar y D. José Bara Oliván, como Presidente de la Sociedad de Vecinos Accionistas del Monte de Monflorite, que no han comparecido en esta segunda instancia; autos que penden ante esta Sala para resolución del re-

curso de apelación formulado por la representación del demandante contra la sentencia dictada en el juicio por el Juez titular del expresado Juzgado, con fecha 14 de septiembre de 1955...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación formulado por la representación de D. José Bolea Aisa contra la sentencia que con fecha 14 de septiembre de 1955 dictó el Juez de primera instancia de Huesca en el juicio de interdicto de recobrar la posesión que interpuso contra D. Pablo Salas Santaliestra, D. Mariano Pardina Escar y D. José Bara Oliván, como Presidente de la Sociedad de Vecinos Accionistas del Monte de Monflorite, de que se ha hecho relación, debemos de confirmar y confirmamos en todos sus extremos el fallo apelado, que se transcribe en el primer resultando de la presente, sin hacer especial declaración sobre costas respecto de las originadas en el presente recurso; por la incomparecencia de los citados demandados, señores Salas, Pardina y Bara, notifíqueseles la presente resolución en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Y a su día, devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia, con certificación de la presente y la oportuna carta-orden para su ejecución y cumplimiento. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José María Martín Clavería, F. González. C. de Lara. A. de V. Tutor. Luis Bermúdez". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero.

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados incomparecidos en la apelación, señores Salas, Pardina y Bara, expido y firmo la presente, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en Zaragoza a veintiuno de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.— El Secretario, Ramón Valle. — Visto bueno: El Presidente, José María Martín Clavería.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 4.793

CARINENA

D. Francisco Cardós Serra, Juez de primera instancia de Cariñena;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio declarativo de mayor cuantía con el número 3 de 1952, instado por D. Eusebio Aliaga Laporta, hoy representado

por el Procurador D. Tomás-José Malfe Alcaine, contra D. Antonio Teixidó Catalán y otro, en reclamación de 36.868'80 pesetas, más 10.000 pesetas calculadas para intereses y costas, en cuyo juicio, en ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a primera y pública subasta, que tendrá lugar, simultáneamente ante la sala-audiencia de este Juzgado y la de Fraga, el día 5 de noviembre próximo, a las trece horas, los siguientes bienes:

Muebles semovientes

1.º Una cámara frigorífica "Suministros Eléctricos Solá", de Lérida, en perfecto estado de funcionamiento, con motor adosado empotrado en la pared. Tasada en 16.000 pesetas.

2.º Una balanza marca "Avery", de 3 kilogramos de fuerza, en perfecto estado. Valorada en 1.300 pesetas.

3.º Una máquina de capolar carne, de la casa "Claudio Ortega", con motor acoplado eléctrico. Valorada en 2.500 pesetas.

4.º Un aparato de radio de cinco lámparas marca "Lire". Valorado en 1.300 pesetas.

5.º Una yegua con pintas blancas y rojas, de 1'40 de alzada, aproximadamente, de unos 11 años, más o menos. Valorada en 1.300 pesetas.

6.º Un carro pequeño para llevar carne al matadero. Valorado en pesetas 1.300.

Dichos bienes se encuentran depositados en poder de D. Antonio Teixidó Catalán, vecino de Fraga.

Inmuebles

Una finca rústica, sita en término de Fraga, partida "Vincamet", de 51 áreas, 18 centiáreas 50 Dm., que linda: Norte, con comunes, Ramón Larroya Mur y otros; Este, Ramón Larroya Mur, Jaime Cerezueta y sierra, y Oeste, finca segregada y Francisco Faure. Valorada en 22.500 pesetas. Dentro de esta finca existe una casa compuesta de planta baja y cubierta que no debe entenderse comprendida ni afectada por la subasta de la finca rústica descrita.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar en los Juzgados el 10 % de la tasación y el documento de identidad, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, hallándose en autos certificación de cargas, que podrá ser examinada por quien lo desee, y que las cargas preferentes y anteriores al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante

las acepta, subrogándose en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que no han sido suplidos los títulos de propiedad del inmueble.

Dado en Cariñena a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez, Francisco Cardós.—El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.756

Comunidad de Regantes de Gelsa de Ebro

Se convoca a todos los propietarios de tierras sitas en las partidas de "El Plano" y "Las Almas", en término municipal de Gelsa de Ebro, a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el Ayuntamiento a las once de la mañana del día 28 de octubre, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Constituir la Comunidad de Regantes de "El Plano", de Gelsa.

2.º Nombrar una Comisión para la redacción de Ordenanzas.

3.º Acordar las bases a que han de ajustarse. Todo ello con arreglo a la vigente Ley de Aguas, Orden de 10 de diciembre de 1941 y Real Orden de 25 de junio de 1884.

4.º Solicitar la concesión de aguas del río Ebro para regar dichas partidas y encargar la redacción del proyecto que sirva de base para dicha concesión.

Gelsa de Ebro, 24 de septiembre de 1956.—El Presidente de la Comunidad, Pedro Beltrán Bastarrás.

Núm. 4.755

Comunidad de Regantes de Luna

Debiendo celebrar Junta general extraordinaria con arreglo al artículo 44 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad, se convoca a la misma para el día 28 de octubre, a las diecinueve horas en primera convocatoria y una hora después en segunda, con el siguiente

Orden del día

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Acordar, si procede, la construcción y emplazamiento de un azud.
3. Ruegos, preguntas y proposiciones.

Luna, 24 de septiembre de 1956.—El Presidente de la Comunidad, Mariano Monreal.

IMPRESA DEL HOGAR PIONATALLI